



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2021-UTEA-AU(e).

Abancay, 17 de junio de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 020-2021-UTEA-R de fecha 10 de junio de 2021, remitido por el Señor Rector Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina disponiendo convocar a Asamblea Universitaria con la única agenda para la elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dentro de la atribución de la Asamblea Universitaria dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario", **concordante con el literal e) del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone:** "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, del Tribunal de Honor Universitario, Director de Control Interno y Defensor Universitario" y el segundo párrafo del artículo 117 que indica: "El Comité Electoral de la Universidad es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria mediante voto personal, obligatorio, directo y secreto de los asambleístas asistentes a la convocatoria. Está constituido por un (01) docente ordinario principal, tres (03) docentes ordinarios entre asociados y/o auxiliares, y por un (01) alumno regular que pertenece al tercio superior. No podrán ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente" y en su tercer párrafo del mismo artículo indica: "Los integrantes del Comité Electoral Universitario son elegidos entre los docentes y estudiantes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria y Decanos, asumiendo la presidencia el docente ordinario principal";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el art. 5 del Decreto Legislativo N° 1496, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general cualquier órgano de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 16 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria por mayoría ACORDÓ, Elegir a los integrantes del Comité Electoral





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2021-UTEA-AU(e).

Universitario, debiendo estar conformado por: Presidente Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Docente Ordinario Principal, Integrantes: Mag. Mariluz Elguera Hilares - Docente Ordinaria Asociada, Lic. Aydee Espinoza Palomino - Docente Ordinaria Asociada, Lic. Rómulo Contreras Merino - Docente Ordinario Auxiliar y el estudiante Alvaro Zamalloa Ayte que pertenece al tercio superior.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ELEGIR**, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 16 de junio de 2021, a los integrantes del **Comité Electoral Universitario**, conformado por:

Presidente

- Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Docente Ordinario Principal.

Integrantes:

- Mag. Mariluz Elguera Hilares - Docente Ordinaria Asociada.
- Lic. Aydee Espinoza Palomino - Docente Ordinaria Asociada.
- Lic. Rómulo Contreras Merino - Docente Ordinario Auxiliar.
- Estudiante Alvaro Zamalloa Ayte que pertenece al tercio superior.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector(e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas BORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2021-UTEA-AU(e).

Abancay, 17 de junio de 2021.

VISTO:

El Memorandum N° 020-2021-UTEA-R de fecha 10 de junio de 2021, remitido por el Señor Rector Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina disponiendo convocar a Asamblea Universitaria con la única agenda para la elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dentro de la atribución de la Asamblea Universitaria dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario", concordante con el literal e) del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, del Tribunal de Honor Universitario, Director de Control Interno y Defensor Universitario" y el segundo párrafo del artículo 117 que indica: "El Comité Electoral de la Universidad es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria mediante voto personal, obligatorio, directo y secreto de los asambleístas asistentes a la convocatoria. Está constituido por un (01) docente ordinario principal, tres (03) docentes ordinarios entre asociados y/o auxiliares, y por un (01) alumno regular que pertenece al tercio superior. No podrán ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente" y en su tercer párrafo del mismo artículo indica: "Los integrantes del Comité Electoral Universitario son elegidos entre los docentes y estudiantes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria y Decanos, asumiendo la presidencia el docente ordinario principal";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el art. 5 del Decreto Legislativo N° 1496, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general cualquier órgano de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 16 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria por mayoría ACORDÓ, Elegir a los integrantes del Comité Electoral





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2021-UTEA-AU(e).

Universitario, debiendo estar conformado por: Presidente Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Docente Ordinario Principal, Integrantes: Mag. Mariluz Elguera Hilaes - Docente Ordinaria Asociada, Lic. Aydee Espinoza Palomino - Docente Ordinaria Asociada, Lic. Rómulo Contreras Merino - Docente Ordinario Auxiliar y el estudiante Alvaro Zamalloa Ayte que pertenece al tercio superior.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ELEGIR**, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 16 de junio de 2021, a los integrantes del **Comité Electoral Universitario**, conformado por:  
Presidente

- Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Docente Ordinario Principal.

Integrantes:

- Mag. Mariluz Elguera Hilaes - Docente Ordinaria Asociada.
- Lic. Aydee Espinoza Palomino - Docente Ordinaria Asociada.
- Lic. Rómulo Contreras Merino - Docente Ordinario Auxiliar.
- Estudiante Alvaro Zamalloa Ayte que pertenece al tercio superior.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Alcides SORIA ALVAREZ  
GENERAL SECRETARIO GENERAL  
Universidad Tecnológica de los Andes.